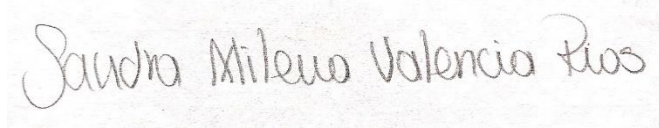


2021-137

CONSTANCIA: Manizales, agosto 12 de 2022. La dejo en el sentido que al revisar el expediente por parte del despacho, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 653 del 6 de mayo de 2022, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin el levantamiento de las medidas ordenadas en auto interlocutorio No. 097 del 18 de junio de 2021.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1337

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de agosto de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **JUAN CARLOS TAPIERO MAYORGA**, representado legalmente por su progenitora **ÁNGELA MARÍA MAYORGA CARDONA**, en contra de **HERMIDES TAPIERO TAPIERO**, se procede a levantar las medidas decretadas, consistentes en comunicación de embargo y retención a entidades financieras y restricción para salir del país del demandado.

CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704dc79b95102b8ba2f0321c320284cda50ad13cb1c9df6664edc15e72fa1431**

Documento generado en 12/08/2022 01:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>